



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

CONSIDERACIONES	
<p>Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Direccion Administrativa de Cultura se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo en atención a los objetivos y fines institucionales relacionados con su objeto y a las competencias legalmente atribuidas a las entidades que intervienen en su suscripción.</p> <p>Que mediante Resolución No. 018 de fecha 04 de septiembre de 2026 expedida por el Director de la Direccion Administrativa de Cultura se justifica la celebración del presente convenio interadministrativo con el Municipio de San Lorenzo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo con el propósito de articular esfuerzos institucionales, para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLAUSULAS	
<p>PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Lorenzo (N) para ejecutar el proyecto: <i>“VII Concurso Departamental de la Canción “Hugo Realpe Pantoja” Poeta del Requito 2026”</i>, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño y los documentos del proceso.</p>	
<p>SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del convenio interadministrativo comprende la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura Departamental, los cuales no deben ser modificados sin una sustentación y el concepto de supervisión del convenio.</p>	
<p>TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:</p>	
<p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p> <p>Obligaciones Especificas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento (*Anexo 1), para la consecución de dicho proyecto.2. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.3. Aportar para la ejecución del proyecto: <i>“VII Concurso Departamental de la Canción “Hugo Realpe Pantoja” Poeta del Requito 2026”</i> la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.966.083,00) MDA/CTE, los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.4. Realizar el VII Concurso Departamental de la Canción “Hugo Realpe Pantoja – El Poeta del Requito” con la participación de solistas, tríos, agrupaciones y artistas provenientes de diferentes municipios del departamento de Nariño.5. Promover espacios de circulación, participación y reconocimiento artístico para músicos y agrupaciones del departamento, fortaleciendo los procesos culturales y musicales del territorio.6. Fortalecer la apropiación y preservación del patrimonio musical e identidad cultural del municipio de San Lorenzo y del departamento de Nariño mediante actividades artísticas y culturales orientadas al reconocimiento del legado de Hugo Realpe Pantoja.7. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado por el Departamento.8. El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los	
PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

- diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, se deberá liquidar y pagar intereses moratorios. (Si aplica)
9. El Municipio deberá realizar la liquidación y pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño, conforme a lo establecido en el artículo 257, numeral 1, del Estatuto Tributario Departamental, aplicando una tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del convenio, y presentar el comprobante de dicho pago como requisito previo para la legalización del mismo ante la Gobernación del Departamento de Nariño.
 10. El Municipio deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos derivadas de la reproducción de música durante el evento, así mismo, deberá asumir todos los costos que ello derive.
 11. El Municipio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales para la realización del evento y obtener las licencias y permisos requeridos por las autoridades competentes.
 12. Expedir los actos administrativos necesarios para la entrega de los estímulos e incentivos previstos en el marco del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño.
 13. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
 14. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
 15. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
 16. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
 17. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución (si se requieren), en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de ejecución.
 18. Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño.
 19. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura - Gobernación de Nariño en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
 20. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
 21. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del Municipio de San Lorenzo (N).
 22. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
 23. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño.
 24. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
 25. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Aportar para la ejecución del proyecto: “VII Concurso Departamental de la Canción “Hugo Realpe Pantoja” Poeta del Requito 2026” la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$87.545.250,00) MDA/CTE
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio de San Lorenzo (N), dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un costo total de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$96.511.333,00) MDA/CTE, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$87.545.250,00) MDA/CTE

El Municipio de San Lorenzo (N) aporta la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.966.083,00) MDA/CTE.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del MUNICIPIO.

QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de SAN LORENZO (N), de la siguiente manera:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto convenido al 100%, previa presentación del informe final, acompañado de los documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (detalle de actividades, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución, listados de participantes y/o asistentes en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad desarrollada, lugar de ejecución, registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio y los demás que requiera el supervisor del convenio), la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero al Municipio mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras en el desembolso, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los aportes del Municipio se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

PARÁGRAFO SEXTO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 6 de octubre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de SAN LORENZO – Departamento de Nariño

SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de San Lorenzo-Nariño.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Por el Departamento

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026070585	24/07/2026	2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-2025000000038092-83990-16-1.3.3.1.00	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301073-202500000038093-83990-16-1.3.3.1.00	\$24.624.050,00	\$24.624.050,00
		2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-202500000038093-83990-16-1.3.3.1.00	\$12.921.200,00	\$12.921.200,00
VALOR TOTAL A APROPIAR				\$ 87.545.250,00

Por el Municipio

CDP No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	VALOR A APROPIAR
2026000430	2026-06-02	\$9.000.000,00	2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.3.3.8.03.1.33.3301.1603.074.07400.00.067	\$8.966.083,00

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el MUNICIPIO.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el MUNICIPIO.
10. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el MUNICIPIO cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al MUNICIPIO para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
16. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

<p>convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.</p> <p>17. Verificar como requisito para cada desembolso, que el MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.</p> <p>18. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al MUNICIPIO, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.</p> <p>19. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.</p> <p>20. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.</p> <p>21. Realizar cuando se requiera el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.</p> <p>22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.</p> <p>En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.</p>	
<p>DECIMA.- GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a las justificaciones indicadas en el estudio previo del presente proceso.</p>	
<p>DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del término de duración del convenio 3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes</p>	
<p>DÉCIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.</p>	
<p>DECIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del MUNICIPIO.</p>	
<p>DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.</p>	
<p>DECIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.</p>	
<p>DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.</p>	
<p>DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>	
<p>DECIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se</p>	

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3950-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)

desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio estaran a cargo del EL MUNICIPIO
VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Contratista Dirección Administrativa de Cultura

Maria Angela Revelo Pantoja
Revisó: *Maria Angela Revelo Pantoja*
Abogado DAC

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---